

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327064357261721
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007231D	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 08.Servicio de SERVICIOS SOCIALES	
Emisor: RRS	
Fecha Emisión: 20/08/2024	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)». 2024/7231D

Cláusula primera.- Objeto del pliego y del contrato.

1.- El presente pliego tiene por objeto definir las prescripciones técnicas, obligaciones, servicios o actividades que deben ser asumidas e implementadas por la empresa o entidad que resulte adjudicataria del contrato de prestación de servicios denominado «Centro juvenil del barrio de La Inmobiliaria. Ayuntamiento de Torrelavega. (Cantabria)».

2.- El objeto específico del contrato que se regula por este pliego de prescripciones técnicas consiste, en líneas generales, en diseñar y ejecutar las actuaciones municipales para proporcionar a personas menores en situaciones de riesgo de desprotección y desprotección moderada, un entorno seguro y enriquecedor, junto con una adecuada atención a sus necesidades básicas.

3.- Se considera población de referencia o diana, las personas menores con edades comprendidas entre 6 y 18 años, en situaciones de riesgo de desprotección y desprotección moderada, para las que, como resultado de la previa evaluación que se lleve a cabo al efecto, resulte conveniente la utilización del Centro juvenil municipal del barrio de La Inmobiliaria.

4.- Para la ejecución del contrato regulado en este pliego de prescripciones técnicas y de las prestaciones establecidas en el mismo, la empresa o entidad que resulte adjudicataria tendrá en cuenta, en lo que resulte de aplicación, lo dispuesto en:

— La Carta Europea de Derechos del Niño aprobada por el Parlamento Europeo en 1992. — La Constitución Española de 1978, en su artículo 39 (Título I, Capítulo III), establece la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, en su art. 148 se faculta a las Comunidades Autónomas a asumir en plenitud competencias en materia de asistencia social.

— La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327064357261721
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007231D	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 08.Servicio de SERVICIOS SOCIALES	
Emisor: RRS	
Fecha Emisión: 20/08/2024	

— La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social, incluyendo la obligación de la entidad pública de investigar los hechos que conozca para corregir la situación mediante la intervención de los Servicios Sociales o, en su caso, asumiendo la tutela del niño, niña o adolescente por ministerio de la Ley.

— La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores, de aplicación a las personas mayores de 14 y menores de 18 años, por la comisión de hechos tipificados como falta o delito en el Código Penal y en las leyes penales especiales. Regula el procedimiento y las medidas aplicables a los y las adolescentes infractores de acuerdo, entre otros, a los principios de responsabilidad juvenil, reeducación y oportunidad reglada, permitiendo, en muchas ocasiones, que el o la adolescente salga del ámbito penal sancionador para pasar al sistema público de protección.

- El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en el art. 24.23 recoge la competencia exclusiva en materia de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- Proyecto Marco de Centros de Día para la Atención a la Infancia y Adolescencia en Riesgo de Desprotección y Desprotección Moderada

- La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, contempla las actuaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria articulándolos a través de diferentes programas, como el de acogida y orientación social, el de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, el programa de incorporación social o el de atención a la infancia y familia. En el artículo 15 de dicha ley dice: “que tiene como objetivo la intervención con menores de edad y sus familias cuando éstos se encuentren en situaciones de riesgo o desprotección moderada para asegurar su normal desarrollo”, y que entre las diferentes actuaciones que se pueden incluir dentro de él está el servicio de Centro de Día.

- La Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, tiene como finalidad la atención integral y protección de la infancia y adolescencia. El artículo 58 de dicha ley hace referencia al servicio de Centro de Día en los siguientes términos:

- El servicio de Centro de Día es una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo.

- Se entiende por Centro de Día el servicio dirigido a atender a personas menores durante algún período del día de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar.

- Este servicio tendrá como objetivo proporcionar, a personas menores en situaciones de riesgo de desprotección o de desprotección moderada, un entorno seguro y enriquecedor, una adecuada atención a las necesidades básicas y la atención especializada de los efectos de la desprotección en los casos en que esta intervención sea necesaria.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327064357261721
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007231D	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 08.Servicio de SERVICIOS SOCIALES	
Emisor: RRS	
Fecha Emisión: 20/08/2024	

- Las Administraciones titulares de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y especialmente en aquellos municipios cuya población supere los veinte mil habitantes, promoverán la creación de Centros de Día para la atención a personas menores en situaciones de desprotección moderada.
- La Administración de la Comunidad Autónoma contribuirá a la creación y financiación de estos centros.

Cláusula segunda.- Prestaciones o actividades que son objeto de este contrato.

La empresa o entidad que resulte adjudicataria del presente contrato ejecutará, como mínimo, las prestaciones o actividades que se relacionan a continuación:

- a) Fomentar la integración social para los niños y adolescentes, a partir de la realización en el Centro juvenil municipal del barrio de La Inmobiliaria, de actividades de tiempo libre, escolares, lúdicas, o cuantas otras se consideren adecuadas con tal propósito.
- b) Prevenir conductas de inadaptación.
- c) Realizar el seguimiento de casos de menores y familias en situación o riesgo de exclusión social, así como dar formación específica y asesorar a las personas afectadas en los casos en los que se considere necesario.
- d) Realizar actividades en el Centro juvenil municipal del barrio de La Inmobiliaria con el objetivo, entre otros, de que dicha instalación sea en todo momento un espacio de encuentro seguro para los jóvenes, donde primen los principios de inclusión y normalización a partir del trabajo de la prevención universal y selectiva, especialización de los servicios, inmediatez en la atención, confidencialidad y respeto.
- e) Coordinar las actividades que se realicen con la Concejalía de Bienestar Social y el responsable técnico de Servicios Sociales municipales, facilitando de ese modo el seguimiento del contrato.
- f) Coordinar las actividades que se realicen en el Centro juvenil municipal, con otros servicios municipales o autonómicos, y con las distintas instituciones públicas o privadas que tengan relación o afecten al ámbito de los menores.
- g) Cualquier otra actividad, dado el carácter enunciativo y no limitativo de las relacionadas en los apartados anteriores, que tenga por objeto diseñar y ejecutar actuaciones en materia prevención de conductas no adaptadas y el seguimiento de casos de menores y familias de riesgo, en el ámbito de las competencias municipales.
- h) Prestar asistencia técnica a la Concejalía delegada y al personal técnico de los Servicios Sociales municipales, cuando así se requiera, en cuantas actuaciones se lleven a cabo en el ámbito al que se refiere el presente contrato.
- i) Indemnizar los daños que se causaren a los usuarios o terceros como consecuencia de las operaciones que, en sentido amplio, requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- j) Utilizar los datos, documentación, informes u otros análogos que, en su caso, le sean facilitados por la Administración y que se consideran en depósito, de forma siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que sean facilitados.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327064357261721
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007231D	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 08.Servicio de SERVICIOS SOCIALES	
Emisor: RRS	
Fecha Emisión: 20/08/2024	

k) Remitir a los Servicios Sociales municipales toda la información que se le requiera referida al contrato y la prestación del servicio en sentido amplio, en particular la prevista en los pliegos de condiciones,

l) Prestar apoyo técnico al Ayuntamiento de Torrelavega cuando así se le requiera, en cuantas actuaciones se lleven a cabo en materias que estén relacionadas con el objeto del contrato.

Cláusula tercera.- Obligaciones de carácter general que son objeto del contrato.

La empresa o entidad que resulte adjudicataria del presente contrato, cumplirá, como mínimo, las obligaciones de carácter general que se relacionan a continuación:

a) Prestar el servicio objeto del contrato según lo dispuesto en los pliegos reguladores del mismo y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta, en lo que resulte de aplicación, lo dispuesto en la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia, y en la resolución del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 73, de 14 de abril de 2011, por la que se aprueba el «Proyecto marco de centros de día para la atención a la infancia y adolescencia en riesgo de desprotección y desprotección moderada».

b) Designar un único representante para relacionarse con el Ayuntamiento, que tendrá entre sus obligaciones la de remitir a la Concejalía delegada toda la información y documentación referida al contrato y la prestación del servicio en sentido amplio, en particular la prevista en los pliegos de condiciones.

c) Específicamente, remitir a la Concejalía delegada a los treinta (30) días del inicio del contrato, la programación del servicio y del Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria para el primer año de contrato, teniendo en cuenta la memoria presentada a la licitación. Así mismo, al mes siguiente posterior a cada trimestre, hará entrega de un resumen de las actividades desarrolladas durante dicho periodo, evaluando su actividad.

d) Específicamente, remitir a la Concejalía delegada a los treinta (30) días de inicio del contrato, una relación del personal que el adjudicatario destine al contrato, con fotocopia del contrato de trabajo y del documento de alta en la Seguridad Social.

e) Destinar exclusivamente a la ejecución del contrato todos los bienes de cualquier tipo afectos al servicio y al Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria, en particular los que el Ayuntamiento de Torrelavega ponga a disposición de la entidad adjudicataria.


f) Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las posibles contingencias que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, aportando con anterioridad a su formalización, la póliza y el recibo corriente del seguro y presentando los recibos siguientes cuando se produzca el vencimiento anual del seguro. El límite de indemnización deberá ser como mínimo de 300.000,00 euros, con un sublímite por víctima no inferior a 30.000,00 euros. En todo caso, el adjudicatario indemnizará todos los daños que se ocasionen tanto a los usuarios, terceros y al Ayuntamiento de Torrelavega, como consecuencia de las operaciones de cualquier tipo que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327064357261721
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007231D	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 08.Servicio de SERVICIOS SOCIALES	
Emisor: RRS	
Fecha Emisión: 20/08/2024	

- g) Buscar recursos para las actividades y servicios que son objeto del contrato, preparando y ejecutando las ayudas o subvenciones que se convoquen sobre la materia o relacionadas con el objeto del contrato; así como prestar asistencia técnica a la Concejalía delegada o a los servicios municipales, cuando así se requiera, en cualquier actuación que se lleve a cabo en materia de menores, infancia y familia.
- h) Coordinar su actividad y las prestaciones que realice con la Concejalía competente en materia de Bienestar Social, y cuando sea preciso por la naturaleza de las mismas, con los diferentes servicios municipales y autonómicos, y con las distintas instituciones públicas y privadas que tengan relación o afecten al ámbito de menores.
- i) Elaborar una memoria anual que incluirá como mínimo, una descripción de las actividades desarrolladas, los servicios prestados, las gestiones realizadas, las subvenciones tramitadas y el resultado obtenido e información sobre la asistencia de usuarios al Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria, con indicación de las incidencias que puedan producirse
- j) Ceder al Ayuntamiento de Torrelavega la propiedad intelectual de los documentos que se originen mientras el contrato esté vigente, que tengan relación directa o indirecta con la prestación del servicio, en los términos establecidos en la Ley de propiedad intelectual.
- k) Utilizar los datos, documentación, informes u otros análogos que, en su caso, le sean facilitados por la Administración y que se consideran en depósito, de forma siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que sean facilitados.
- l) Participar en aquellos proyectos organizados o promocionados por la Concejalía competente en materia de Bienestar Social o por cualquier otra Concejalía delegada, que conlleven la mejora técnica, social o de cualquier otra índole de los servicios que son objeto del presente contrato.

Cláusula cuarta.- Prescripciones específicas referidas a las instalaciones municipales del Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria.

- 1.- Para la ejecución del presente contrato, el Ayuntamiento de Torrelavega pondrá a disposición de la entidad adjudicataria un local, actualmente el que está situado en el centro cívico municipal «Lázaro Baruque», en la calle General Ceballos, 13, de Torrelavega, como sede del Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento de la vigencia del contrato trasladar temporal o definitivamente la sede, sin que esta circunstancia pueda alegarse por el adjudicatario como causa de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 2.- El Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria, el personal del contratista prestará información, orientación y asesoramiento a las personas interesadas en los servicios objeto del presente contrato, debiendo regirse en sus actuaciones por los principios de inmediatez en la atención, confidencialidad y respeto.
- 3.- El Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria deberá permanecer abierto al público y a las personas usuarias un mínimo de veinticuatro (24) horas a la semana, de lunes a sábado, en horario de tarde, con la presencia de personal suficiente para garantizar la prestación de los servicios, y la atención a las usuarias y al público en general.

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327064357261721
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007231D	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 08.Servicio de SERVICIOS SOCIALES	
Emisor: RRS	
Fecha Emisión: 20/08/2024	

4.- Como parte de la memoria explicativa del servicio del Centro juvenil municipal, los licitadores incluirán una propuesta concreta y motivada de horario de apertura y atención a los usuarios que no podrá ser inferior a cuarenta (40,00) horas semanales. La propuesta de distribución del horario de apertura, no será vinculante para el Ayuntamiento hasta su aprobación expresa por el órgano competente. La distribución horaria del Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria y sus actividades, será aprobada por la Alcaldía a propuesta de la Concejalía competente en materia de Bienestar Social, al inicio de la prestación del servicio; pudiendo modificarse por dicho órgano municipal en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

5.- En la puesta a disposición del local se incluye, junto con la propia dependencia, el mobiliario y el material de oficina, la limpieza, y los suministros de agua, luz, teléfono y calefacción. Será obligación del contratista usar el local con la diligencia debida, velando porque la instalación, material y mobiliario se mantengan en perfecto estado de conservación y respondiendo en caso de daños. Así mismo, velará porque las personas usuarias del Centro juvenil municipal del barrio de la Inmobiliaria no ocasionen desperfectos en las instalaciones o servicios, siendo obligación del adjudicatario reparar o reponer a su costa las instalaciones o servicios dañados o que desaparezcan.

Cláusula quinta.- Prescripciones específicas referidas a los medios humanos que se deben adscribir al contrato.

1.- Los licitadores deberán incluir en sus proposiciones, la relación y el perfil profesional del personal de la empresa que adscribirán al contrato, que como mínimo será el siguiente:

a) Un Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social, con formación y experiencia acreditada en materia de Educación Social de dos (2) años como mínimo y una jornada de cuarenta (40) horas semanales. Entre las funciones de este personal, sin perjuicio de las demás que le pueda encomendar la empresa adjudicataria, se incluyen las de actuar como coordinador de todas las prestaciones y actividades del Centro juvenil, el diseño de programas, la programación y organización, la relación con las familias de las personas usuarias, y la de informar a la Concejalía delegada o a la persona que se designe, en la forma y el horario que establezca, de todas las cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios objeto de este contrato.

b) Un Técnico superior en Integración Social, con formación y experiencia acreditada en materia de Educación Social de dos (2) años como mínimo, y una jornada de cuarenta (40) horas semanales. Entre las funciones de este personal, sin perjuicio de las demás que le pueda encomendar la empresa adjudicataria, se incluyen las de llevar a cabo las actividades ordinarias del Centro juvenil, la atención a las personas usuarias, la relación con las familias de las personas usuarias según las indicaciones de coordinación, o la de potenciar el estudio entre las personas usuarias.

c) Un Técnico superior en Integración Social, con formación y experiencia acreditada en materia de Educación Social de dos (2) años como mínimo, y una jornada de veinte (20) horas semanales. Entre las funciones de este personal, sin perjuicio de las demás que le pueda encomendar la empresa adjudicataria, se incluyen las de llevar a cabo las actividades

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327064357261721
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007231D	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 08.Servicio de SERVICIOS SOCIALES	
Emisor: RRS	
Fecha Emisión: 20/08/2024	

ordinarias del Centro juvenil, la atención a las personas usuarias, la relación con las familias de las personas usuarias según las indicaciones de coordinación, o la de potenciar el estudio entre las personas usuarias.

2.- Como parte de la memoria de la prestación del servicio a la que se refieren los pliegos, los licitadores incluirán referencia expresa a las funciones o tareas que asignen al personal que adscriban al mismo, relacionadas con las actividades a desarrollar según el presente pliego de prescripciones, y la distribución horaria prevista; estableciendo la distribución de tareas y horarios entre los mismos y designando a la persona que ejercerá las funciones específicas de coordinación e interlocución con la Administración.

El personal que preste los servicios contratados no mantendrá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, ostentando a todos los efectos, las condiciones de personal al servicio del adjudicatario, con independencia del vínculo jurídico que mantenga con ella.

3.- A efectos de que las empresas o entidades que tengan previsto presentarse a esta licitación, puedan realizar una exacta evaluación de los costes laborales para el supuesto de que una norma legal, un convenio colectivo, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al nuevo adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales; en el anexo correspondiente de este pliego se reseña la información facilitada por la actual entidad adjudicataria, sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores, con el alcance, contenido y efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de contratos del sector público.

4.- La empresa adjudicataria del contrato deberá cubrir las ausencias de su personal por vacaciones, permisos, bajas, o cualquier otra eventualidad. Los periodos de vacaciones y los permisos a que tenga derecho el personal de la empresa no eximen del cumplimiento de la prestación de los servicios que son objeto del contrato. Cualquier cambio relativo al personal se deberá comunicar por parte del contratista al Ayuntamiento.

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores de la empresa adjudicataria, el contratista deberá mantener permanentemente informado al Ayuntamiento de Torrelavega de las incidencias y el desarrollo de la huelga. Una vez determinados los servicios mínimos de acuerdo con la normativa de aplicación, la empresa presentará al Ayuntamiento un informe detallado y concreto de los mismos, priorizando la prestación de los servicios a los usuarios especialmente vulnerables. Una vez finalizada la huelga, la empresa adjudicataria presentará otro informe al Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la finalización, indicando los programas o actividades efectivamente prestadas y el número e identificación de los que se hayan dejado de prestar, a efectos de valorar la incidencia en la correspondiente facturación.

Cláusula sexta.- Obligaciones del adjudicatario relacionadas con el personal que adscribe al contrato.

1.- El desarrollo de los servicios objeto del presente contrato se efectuará por parte de la empresa

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327064357261721
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007231D	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 08.Servicio de SERVICIOS SOCIALES	
Emisor: RRS	
Fecha Emisión: 20/08/2024	

adjudicataria, en lo que se refiere al personal, con estricta sujeción a las siguientes prescripciones:

a) Todo el personal que el contratista dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar recursos humanos para la ejecución de este contrato, deberá realizar la contratación bajo alguna modalidad que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este contrato, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo. El Ayuntamiento de Torrelavega no tendrá ninguna intervención en la selección del personal.

c) Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

d) El adjudicatario será el único responsable a todos los efectos de que el personal a su servicio disponga, en todo momento, de cuantas autorizaciones administrativas sean precisas para realizar las tareas que les asigne el adjudicatario en orden al debido cumplimiento de las prestaciones objeto de este contrato.

e) La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto en el convenio colectivo que resulte de aplicación. Es obligación de la empresa facilitar a sus trabajadores, por cuenta y a cargo de la misma, la formación continua necesaria para mejorar la realización de las tareas que les correspondan.

f) El contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección de su personal, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Así mismo, las relaciones sindicales del personal de la empresa adjudicataria con la misma se sustanciarán exclusivamente entre ellos, sin que la Administración municipal intervenga en modo alguno.

g) La empresa adjudicataria garantizará en todo momento que no se revele ningún tipo de información relativa a los usuarios o personas que reciban los servicios objeto de este contrato, ni tampoco la referida a los recintos e instalaciones en las que se presten los servicios, ni de los datos de cualquier tipo que pudiera conocer el personal que se adscriba al contrato. La empresa adjudicataria asumirá toda la responsabilidad derivada del incumplimiento de esta obligación.

h) Al inicio del contrato el adjudicatario presentará ante el Ayuntamiento un listado del personal adscrito al mismo, en el que conste su nombre, documento de identidad, categoría, antigüedad, tipo de contrato, situación laboral, sueldo, coste social y coste total. Esta información se remitirá con periodicidad anual mientras el contrato esté vigente, sin perjuicio

 AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 15250327064357261721
	
	Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2024/00007231D	PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO «CENTRO JUVENIL DEL BARRIO DE LA INMOBILIARIA, AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)»
Expedientes de contratación	
Datos del documento	
Tramitador: 08.Servicio de SERVICIOS SOCIALES	
Emisor: RRS	
Fecha Emisión: 20/08/2024	

de que se haga entrega de la misma cuando lo requiera el órgano de contratación o el servicio municipal responsable del contrato.

2.- Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de esenciales, por tanto serán causa de resolución del contrato conforme establece el artículo 211. 1, f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

ANEXO I. Información sobre recursos humanos facilitada por la actual entidad adjudicataria. La información facilitada por la actual entidad adjudicataria sobre el personal adscrito al contrato, es la siguiente:

Trabajador 1: B.D.C.

Tipo de contrato: 189

Jornada: 40 horas/semanales

Antigüedad del contrato: 1 de julio de 2008.

Categoría: Directora /A.E.S.

Salario bruto anual: 32.406,64 € euros (+ Seg.Social a cargo de la empresa 10.694,19 €)

Salario bruto anual + complementos: 43.100,83 €

Trabajador 2: D.L.G.

Tipo de contrato: 189

Jornada: 20 horas/semanales

Antigüedad del contrato: 28 de abril de 2021.

Categoría: Educador Social.

Salario bruto anual: 12.248,60 € euros (+ Seg.Social a cargo de la empresa 4.042,04 €)

Salario bruto anual + complementos: 16.290,64 €

Trabajador 3: L.T.E.

Tipo de contrato: 100

Jornada: 40 horas/semanales

Antigüedad del contrato: 3 de octubre de 2022.

Categoría: Integrador Social.

Salario bruto anual: 19.598,32 € euros (+ Seg.Social a cargo de la empresa 6.467,45 €€)

Salario bruto anual + complementos: 26.065,77 €